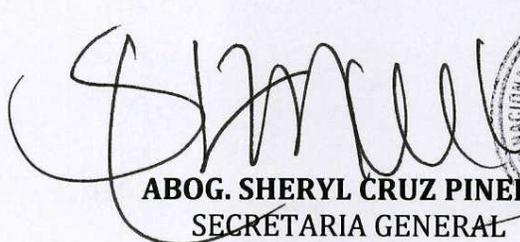


Gacetas del Mes de Enero de 2019

Nº	Nº DE ACUERDOS	ASUNTO	ESTATUS
1	Acuerdo 030-2018	Delegación Interinato en la Abogada Fanny Julissa Hernández Aceituno , Secretaría General Interina ICF	Publicado No. 34,780 del 29 de Octubre del 2018
2	Acuerdo 004-2018	Aprobación Plan de Manejo del Área Protegida Parque Nacional Cerro Azul, periodo 2018 - 2029.	Publicado No. 34,797 del 17 de Noviembre del 2018
3	Acuerdo 002-2018	Aprobación del Plan de Manejo del Parque Nacional Pico Pijol, periodo 2018 - 2029.	Publicado No. 34,797 del 17 de Noviembre del 2018
4	Acuerdo 024-2017	Aprobar La Guía Metodológica para La Elaboración de Planes de Uso Público en Áreas Protegidas del SINAPH.	Publicado No. 34,797 del 17 de Noviembre del 2018
5	Acuerdo 007-2016	Dejar Sin Valor y Efecto el Acuerdo No. 036-2014 y Autorizar La Aprobación del Plan de Manejo de La Reserva Biológica Montecillos, periodo 2016 - 2027	Publicado No. 34,797 del 17 de Noviembre del 2018
6	Acuerdo 034-2016	Aprobación del Plan de Manejo de La Reserva Biológica Yuscarán, periodo 2016 - 2028.	Publicado No. 34,797 del 17 de Noviembre del 2018

Fecha: 05/02/2019


ABOG. SHERYL CRUZ PINEDA
 SECRETARIA GENERAL
 ICF

 Archivo
 isa / SHMCP

isa/SHMCP 2

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**

ACUERDO NÚMERO 030-2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario delegar en la Secretaría General por medio de quien ejerza su titularidad, el ejercicio de funciones en determinada materia como ser específicamente los actos de trámite, cualquiera que sea su naturaleza siempre y cuando no impliquen aquellos que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

POR TANTO:

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Artículos 27 y 28 del Reglamento

de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo,

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la **Abogada Fanny Julissa Hernández Aceituno**, quien actualmente labora para la Secretaría General, la responsabilidad de ejercer temporalmente el cargo de Secretaria General Interina desde el **día veinte (20) de agosto al día veinticuatro (24) de agosto del 2018**, con la facultad de emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites o reclamos administrativos sean necesarias para regular la sustanciación del procedimiento o sea de trámite, exceptuándose aquellas que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

SEGUNDO: La encargada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta". - **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
MINISTRO DIRECTOR ICF

ABOG. FANNY JULISSA HERNÁNDEZ ACEITUNO
SECRETARIA GENERAL, ICF

***Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre***

ACUERDO No. 004-2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

APROBACIÓN PLAN DE MANEJO DEL
ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL
CERRO AZUL 2018-2029

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las especiales contenidas en los Decretos de declaración de cada una de dichas áreas; así como de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el Área Protegida Parque Nacional Cerro Azul, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 87-87 y es parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH); cuenta con una superficie de 12,083.10 hectáreas y se encuentra ubicado entre los municipios de San Antonio, Florida y El Paraíso en el Departamento de Copán.

CONSIDERANDO: Que el Área Protegida Parque Nacional Cerro Azul, posee una gran importancia como principal fuente de abastecimiento de agua de los municipios de San Antonio, Florida y El Paraíso y otros vecinos de la República de Guatemala, además de su importancia para la conservación de flora, fauna, belleza

natural y su potencial para propiciar condiciones de desarrollo para sus poblaciones procurando la armonía con los ecosistemas.

CONSIDERANDO: Que plan de manejo anterior para el área protegida fue aprobado mediante Resolución DE-MP-047-2010 para un período de 5 años, por lo que el presente constituye una actualización del mismo; y, acorde a lo establecido en el Acuerdo 040-2012, este plan de manejo tendrá una vigencia de 12 años.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Azul, es Promover la conservación de los recursos naturales, a fin de asegurar los bienes y servicios ecosistémicos del Parque Nacional Cerro Azul, implementando actividades científicas, educativas, recreativas y turísticas compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural, con enfoque a la adaptación y mitigación al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico DAP-188-2017, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el documento fue elaborado de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y mediante un proceso altamente participativo, por lo que se recomienda aprobar el Plan de Manejo para el Área Protegida Parque Nacional Cerro Azul, correspondiente al periodo 2018-2029.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales:7,

21, 22, 24, 62) 14, 17,18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE MANEJO PARA EL ÁREA DE PARQUE NACIONAL CERRO AZUL 2018-2029.

SEGUNDO: Que una vez firmado el presente Acuerdo que se ponga en conocimiento del Departamento de Áreas Protegidas para su inmediata ejecución.

TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de enero del año 2018. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ING. MISAEL ALSIDES LEÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVO ICF

ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL ICF

***Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre***

ACUERDO No. 002-2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.**

**APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE
NACIONAL PICO PIJOL PERÍODO 2018-2029.**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las especiales contenidas en los Decretos de declaración de cada una de dichas áreas; así como de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre así como en su reglamento general.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce el derecho sobre las Áreas Forestales a favor de los pueblos indígenas y afrohondureños, situados en las tierras que tradicionalmente poseen de conformidad a las leyes nacionales y al convenio 169 de la OIT.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de construcción participativa con las poblaciones que viven dentro del área protegida su área de influencia e instituciones y organizaciones claves y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional Pico Pijol fue creado mediante Decreto Legislativo No. 87-87 Ley de los bosques nublados y forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH).

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la conservación del Parque Nacional Pico Pijol es asegurar la conservación y restauración de los ecosistemas naturales del Parque

Nacional Pico Pijol, garantizando la generación de bienes y servicios ambientales a las presentes y futuras generaciones de la sociedad yoreña y hondureña que ha desarrollado el compromiso de mantener a perpetuidad el bosque nublado y la biodiversidad del AP, como principal fuente abastecedora de agua lo que constituye el objeto de conservación fundamental.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo del Área Protegida es, consolidar el manejo del Parque Nacional Pico Pijol, a través de la implementación de acciones efectivas, incluyente y equitativa que promuevan la participación de todos los actores en la valoración de los bienes y servicios ecosistémicos generados en el área, así como su uso sostenible para el alcance de los objetivos de creación del AP y el bienestar de las comunidades dentro y alrededor de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Plan de manejo en aprobación constituye el segundo plan de manejo para el Parque Nacional Pico Pijol, siendo el primero el Aprobado mediante Resolución PMF-07-2005.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico DAP-186-2017, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el documento fue elaborado mediante procesos participativos y liderado por el Equipo técnico del ICF y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH, por lo que se recomienda aprobar el Plan de Manejo para el Parque Nacional Pico Pijol 2018-2029.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución

de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE MANEJO PARA EL PARQUE NACIONAL PICO PIJOL PERÍODO 2018-2029 como instrumento para el ordenamiento territorial y gestión del área protegida.

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Áreas Protegidas para que se inicien los procesos de implementación y aplicación del Plan de manejo.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.-
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de enero de 2018.
PUBLÍQUESE.

ING. MISAEL ALSIDES LEÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVO ICF

ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL ICF

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**

ACUERDO No. 024-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE ICF.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos específicos de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH), para su efectivo manejo a manera de que cumpla con sus funciones ecológicas, sociales y económicas, lo que a su vez apoya al logro de los objetivos planteados en el Programa Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Plan Estratégico del SINAPH.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la de promover y facilitar los proyectos de ecoturismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, velará porque las actividades ecoturísticas, se realicen con estricto apego a lo establecido en el Plan de Manejo y Plan Operativo de Áreas Protegidas y de Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: En atención al artículo 361 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida

Silvestre: “Los servicios turísticos a ejecutarse en el marco del SINAPH deberán ser previamente establecidos en los respectivos planes de uso público derivados del respectivo Plan de Manejo a implementarse en las diferentes áreas protegidas nacionales”.

CONSIDERANDO: Que tanto en los Planes de Manejo de Áreas Protegidas, como en el monitoreo de Efectividad de Manejo, se prioriza la elaboración de los Planes Específicos, ya que son herramientas para mejorar la gestión en las Áreas Protegidas, siendo el de Uso Público uno de ellos.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades, la de aprobar los reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que la guía metodológica se aplicará como instrumento orientador para la elaboración y desarrollo de los planes de uso público de las áreas protegidas del SINAPH; logrando una visión más amplia sobre las actividades a desarrollar con respecto a la interpretación ambiental, la infraestructura y los mercados actuales y potenciales en las áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Los comanejadores de las áreas protegidas, que así lo requieran podrán elaborar y ejecutar planes temáticos y operativos enfocados en la gestión de financiamiento, uso público e investigación, entre otros, que permitan la ejecución del Plan de Manejo, en consulta con los respectivos Consejos Consultivos Comunitarios relacionados.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 y 341 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 6, 9, 11, 17, 18, 20 (numeral 3 y 16), 111 y 112, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 361, 362, 365, 366 y 377 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la “**GUIA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAPH**”.

SEGUNDO: Los documentos requeridos para la aprobación del Plan de Uso Público (PUP) son:

- a) Documento Plan de Uso Público del área protegida, que incluya los componentes técnicos descritos en Guía Metodológica para la Elaboración de Planes de Uso Público, así como el componente presupuestario o financiero de las actividades de inversión planteadas en el mismo.
- b) Dictámenes técnicos por parte de la Región Forestal u Oficina Local correspondiente.
- c) Disco compacto que incluya los siguientes archivos digitales:
 - i. Plan de Uso Público en versión editable.
 - ii. Base de datos espacial en archivos shapefile, utilizando sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84.

TERCERO: El mecanismo de aprobación y vigencia de los planes de uso público será el siguiente:

- a) El Plan de Uso Público tendrá una vigencia máxima de doce (12) años; la duración del PUP se establecerá

de acuerdo a la vigencia que goce el Plan de Manejo del Área Protegida al momento de ser aprobado el Plan de Uso Público.

- b) La revisión y/o actualización de este instrumento se llevará a cabo a medio término de la vigencia del PUP.
- c) Los Planes de Uso Público serán aprobados mediante Acuerdo Institucional por la Subdirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, previa revisión y emisión de Dictamen Técnico del Departamento de Áreas Protegidas.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”; debiéndose publicar la “**GUIA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAPH**” en la página web del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; poniéndose en conocimiento para su aplicación al Departamento de Áreas Protegidas y a las distintas oficinas regionales y locales del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ING. MISAEL ALSIDES LEÓN

DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. GUDIT MUÑOZ

SECRETARIA GENERAL

***Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre***

ACUERDO No. 007-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: Para resolver de oficio sobre el acuerdo No.036-2014 de aprobación del Plan de Manejo para la Reserva Biológica Montecillos, para el período 2014-2026.-Área declarada mediante Decreto Legislativo No. 87-87 y cuenta con una superficie 20,333.4 hectáreas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sus reglamentos y las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las Áreas Protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente.

CONSIDERANDO: Que La Ley forestal, áreas protegidas y vida silvestre 98-2007 establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de

manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo es necesario para mantener la sostenibilidad del área protegida, para lograr la integridad ecológica de los ecosistemas existentes en la Reserva Biológica Montecillos, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales siempre que sean compatibles con la conservación del área protegida.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre así como en su reglamento general y que la Reserva Biológica Montecillos es un área protegida de relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas y biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico DAP-043-2016, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, manifiesta que después de haber revisado el

documento readecuado del plan de manejo de la Reserva Biológica Montecillos (RBM) determina lo siguiente: Que según Dictamen Técnico DAP-043-2016, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, manifiesta que después de haber revisado el documento readecuado del plan de manejo de la Reserva Biológica Montecillos (RBM) determina lo siguiente:

1. La reserva Biológica Montecillos, fue creado en julio de 1987, bajo el Decreto Legislativo 87-87, cuenta un área de 20,333.4 has. Actualmente no cuenta con un convenio de comanejo, sus responsables por ley son el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y las 8 municipalidades que abarcan el área protegida; Comayagua y Siguatepeque que pertenecen al departamento de Comayagua; Santiago de Puringla y La Paz, que pertenecen al Departamento de La Paz y Masaguara y Jesús de Otoro, que pertenecen al departamento de Intibucá.
2. El presente documento fue elaborado y aprobado en el año 2014, mediante Acuerdo ICF No.036-2014 sin embargo durante el año 2015, se realizaron modificaciones producto de jornadas de socialización y reuniones técnicas con actores claves, por lo que se replanteó el componente estratégico, zonificación y normativa.
3. El documento fue elaborado de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y recomienda aprobar el plan de manejo de la Reserva Biológica Montecillos para el período 2014-2026.
4. La elaboración del Plan de Manejo fue un proceso coordinado por el ICF a nivel de Departamento de Áreas Protegidas, Región Forestal de Comayagua y Oficina Local de Siguatepeque y que contó con la participación de actores locales y las municipalidades correspondientes.
5. Existe evidencia de socialización y aceptación del presente documento por parte de las comunidades, municipalidades y organizaciones locales.

6. El documento cuenta con la definición de norma de uso de los recursos en las diferentes Zonas de Manejo del Área de Manejo.

En base a lo anterior, este Departamento recomienda a la Dirección del ICF, aprobar el respectivo adendum o readecuación del documento del plan de manejo de la Reserva Biológica Montecillos período 2016-2017, ya que cuenta con mayor respaldo técnico y de jornada de socialización.

POR TANTO

La dirección ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar **SIN VALOR Y EFECTO** el Acuerdo No. 036-2014 y **AUTORIZAR** la aprobación del Plan de Manejo de la Reserva Biológica Montecillos para el período 2016-2027.-

SEGUNDO: Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución y se publique en la página web del ICF. **CÚMPLASE.-**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SECRETARÍA GENERAL

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**

ACUERDO No. 034-2016

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**APROBACIÓN PLAN DE MANEJO DE LA
RESERVA BIOLÓGICA YUSCARÁN PERÍODO
2016-2028**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sus reglamentos así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en

su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que la Reserva Biológica Yuscarán fue creada el 05 de agosto de 1987 mediante el Decreto Legislativo 87-87 en consideración de su importancia para la provisión equitativa y sostenible de bienes y servicios ecosistémicos a las poblaciones dentro y aledañas a la Reserva, mediante el apropiamiento e involucramiento de las mismas en la gestión sostenible de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo de la Reserva Biológica Yuscarán es consolidar la gestión que asegure la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales dentro de la RB, mediante la implementación de acciones integrales, que coadyuven al involucramiento y empoderamiento de las comunidades y autoridades locales.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y

de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre así como en su reglamento general y que la Reserva Biológica Yuscarán es de destacada relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas, biodiversidad y fuentes de agua.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico DAP-200-2016, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el documento fue elaborado de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y recomienda aprobar el Plan de Manejo para la Reserva Biológica Yuscarán período 2016-2028.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA BIOLÓGICA YUSCARAN PARA EL PERÍODO 2016-2028.- La cual fue creada mediante la Ley de los Bosques Nublados Decreto Legislativo No.87-87 y forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH). Cuenta con una extensión superficie de **6,065.55 hectáreas (ha.), de las cuales 1,434.83 hectáreas constituyen la zona núcleo y 4,630.72 hectáreas corresponden a la zona de amortiguamiento** y se encuentra ubicado en los departamentos El Paraíso y Francisco Morazán, en los Municipios de Yuscarán y Guinope, Oropolí y San Antonio de Oriente.

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución.

TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil Diez y Seis.

PUBLIQUESE.

ING. MISAEL ALSIDES LEÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL